

Nº de Oficio	OP/CMA-021-2022
Fecha:	20-ENERO-2022
Asunto:	ANUENCIA DE TRASLADO DE AGUAS RESIDUALES

**GRUPO INDUSTRIAL FRAMESA  
S.A. DE C.V.  
PRESENTE**

En la ciudad de Tuxpan, Veracruz; a los 20 días del mes de enero de 2022, Visto para Resolver los asuntos relativos a la “Anuencia Municipal para el Traslado Temporal de Aguas Residuales” el cual se realizará de los remolques instalados en Poza Rica, Papantla, Tihuatlán, Naranjos, Cerro Azul y otros municipios de la Zona Norte del Edo. de Veracruz, y serán depositados en la planta de tratamiento de aguas residuales perteneciente a la Comisión de Agua del Estado de Veracruz CAEV Tuxpan, que promueve el [REDACTED] en calidad de Gerente de Zona, por lo que la Coordinación de Medio Ambiente del H. Ayuntamiento de Tuxpan, Ver., procede a resolver.

### RESULTANDO

**PRIMERO.** – Que con fecha 18 de enero de 2022, en carácter de Gerente de Zona, el cual haciendo uso de su derecho de petición estipulado en el Art. 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos solicita a este Municipio la “Anuencia Municipal para el Traslado Temporal de Aguas Residuales”.

**SEGUNDO.** – Habiéndose procedido al análisis de la solicitud y de acuerdo con el Artículo 7 título A fracción XII, 151 fracción II de la Ley N° 62 Estatal de protección Ambiental del Estado de Veracruz que corresponde a las atribuciones municipales y las leyes locales en la materia, el cual trata sobre la atribución del municipio para la aplicación de las disposiciones jurídicas en materia de prevención y control de la contaminación de las aguas que se descarguen en los sistemas de drenaje y alcantarillado de los centros de población, así como de las aguas nacionales que tengan asignadas, con la participación de las autoridades estatales en los términos de la presente Ley; y demás disposiciones aplicables y de conformidad a los establecido por las Normas Oficiales Mexicanas, y

### CONSIDERANDO

I. Que esta autoridad es **COMPETENTE PARA ATENDER Y RESOLVER** el presente asunto, con fundamento en el artículo 73 fracción XXIX-G de la Constitución Política Federal, artículo 71 fracción XI inciso i) y fracción XII de la Constitución Política del Estado de Veracruz, artículo 7 de la Ley Número 62 Estatal de Protección Ambiental del Estado de Veracruz, artículos 5 y 6 del Reglamento Municipal de Protección al Ambiente y la Preservación Ecológica, para el Municipio de Tuxpan, Veracruz.

**II. Que existen los siguientes Antecedentes:**

- a) Con fecha de 20 de enero se recibe ante esta Coordinación de Medio Ambiente del H. Ayuntamiento de Tuxpan, Ver., la solicitud de **“Anuencia Municipal para el Traslado Temporal de Aguas Residuales”**, en materia ambiental.
- b) [REDACTED] mediante oficio con fecha 18 de enero 2022, entregó ante esta Coordinación la siguiente información:
- Permiso de descarga por parte de la Oficina Operadora CAEV de Tuxpan, con vigencia periodo ENERO/JUNIO 2022.
  - Cedula de identificación fiscal, RFC [REDACTED] razón social **Grupo Industrial Framesa S.A. de C.V.**, con ubicación en [REDACTED]
  - I.N.E. [REDACTED] folio [REDACTED] con domicilio [REDACTED]
  - Se declara en oficio con fecha 18 de enero de 2022 la siguiente actividad para el Transporte de Aguas Residuales: será de forma temporal, se tendrá una flota vehicular de 2 vehículos para el traslado.
  - Copia de la tarjeta de circulación de cada vehículo.

N° Tarjeta Vehicular	N° de Serie	Marca	Modelo	Placa

- Copia de la licencia del conductor.

Operador	Tipo/Categoría	N° Licencia	Vigencia
		[REDACTED]	[REDACTED]

III. Que una vez revisado el expediente esta Coordinación determina que:

- 1) Deberá presentar a esta Coordinación la autorización en materia de recolección y transporte de residuos emitido por la Secretaría correspondiente.
- 2) Se entregará a esta Coordinación un reporte al inicio y final actividades de descarga de las aguas residuales en la planta tratadora Tuxpan, Ver.
- 3) En la etapa de operación “**Anuencia Municipal para el Traslado Temporal de Aguas Residuales**”, debe cumplir con las Leyes Ambientales Mexicanas, Normatividad Vigente y Recomendaciones que emita la Autoridad correspondiente.

**a) Suelo**

- El mantenimiento de los vehículos y maquinaria utilizados, se realizará en talleres debidamente establecidos o en si defecto se dispondrá de un sitio donde se garantice la impermeabilización del suelo.
- Una vez concluidas en su totalidad las actividades, deberá realizar una limpieza general dejando el sitio sin montículos, hoyancos, basura, restos de maquinaria o equipo.
- La realización del traslado se deberá limitar a las áreas descritas en el documento.
- Los camiones deberán contar con un kit para atender incidentes o accidentes ambientales.

**b) Aire**

- No deberán emitirse contaminantes a la atmosfera, tales como: olores, gases o partículas sólidas y líquidas que puedan ocasionar desequilibrios ecológicos.
- Para prevenir la contaminación generada por ruido de los vehículos automotores utilizados durante la operación deberá realizar mantenimientos preventivos y correctivos programados bajo el cumplimiento Normativo vigente en materia de ruido, contaminación de aire y seguridad laboral.

c) **Flora y Fauna**

- Queda prohibida la comercialización de especies que se encuentren en el área de descarga.

d) **Residuos**

- Los residuos que llegarán a generar durante el transporte y descarga serán responsabilidad de la empresa **Grupo Industrial Framesa S.A. de C.V.**

**RESUELVE**

**PRIMERO.** – En consecuencia, se informa a **Grupo Industrial Framesa S.A. de C.V.**, que de conformidad con su solicitud para el otorgamiento de la “**Anuencia Municipal para el Traslado Temporal de Aguas Residuales**”, y una vez cumplido con las disposiciones municipales se otorga la **ANUENCIA MUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE FAVORABLE** con una Vigencia del **20 de enero al 20 de febrero** del presente año. Puede exhibir la presente anuencia temporal en materia de medio ambiente, para que, sin perjuicio de otros requerimientos legales, en términos de las disposiciones aplicables y la reglamentación municipal, procedan a emitir autorizaciones que correspondan dentro de las competencias para la empresa **Grupo Industrial Framesa S.A. de C.V.**

Eliminado: 6 Renglones. Fundamento legal Art. 72 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 3 Fracción X, XII, XIII, XIV de la Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujeto Obligado el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones Públicas. En virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales identificativos. (nombre gerente, domicilio, RFC, INE, tarjeta de circulación vehicular, licencia del conductor)



**ATENTAMENTE**

**ING. PEDRO DE JESÚS ESPINOZA PÉREZ**  
**DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS**  
**H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, VER.**

C.c.p. Archivo.